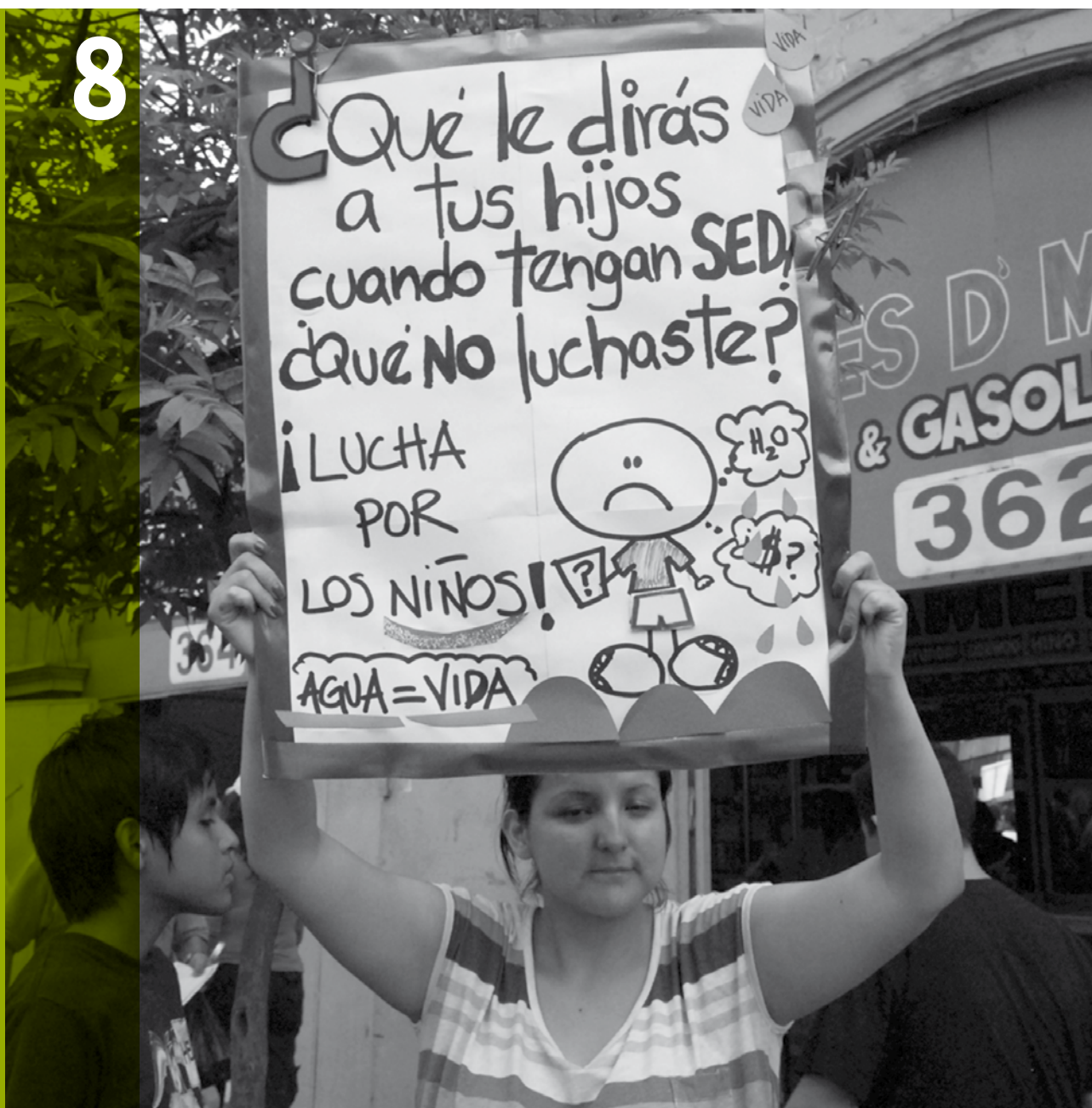


EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE EQUILIBRADO

Elaborado por Julia Cuadros Falla
CooperAcción!

8



El derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, implica la protección de otros derechos como son la vida, el derecho a la salud y a la vivienda digna y saludable, al agua, etc. Sin embargo, los conflictos sociales que se producen en nuestro país muestran que los peruanos no sienten que este derecho se esté respetando.

En el 2014, del promedio de 210 conflictos sociales que la Defensoría del Pueblo señaló cada mes,² el 50% fueron considerados socioambientales. De ellos, el 70% estaba vinculado a la minería y el 10% a hidrocarburos. Es una tendencia que se advierte desde los últimos años.

Entre las causas de los conflictos socioambientales tenemos el crecimiento territorial de las industrias extractivas, en particular de la minería. A octubre de 2014, el 20.42% del territorio nacional se encontraba concesionado para actividades mineras. A pesar de la crisis internacional y la “desaceleración” económica, las concesiones mineras han continuado su crecimiento.

Sin embargo, es un crecimiento acelerado y desordenado, que no responde a una visión integral del desarrollo del país, ni a las aspiraciones de las poblaciones locales. Este crecimiento es una presión sobre los territorios y los recursos naturales, especialmente sobre los recursos hídricos, generando una gran incertidumbre en las comunidades locales y generando desde ya impactos ambientales, políticos, económicos, sociales y culturales.

Como señala Anthony Bebbington et al. (OXFAM, 2014), una concesión constituye un derecho legal sobre recursos naturales.

1 Con el aporte de la Dra. Ana Leyva Valera de CooperAcción.
2 Fuente: <http://servindi.org/actualidad/121244>

CONFLICTOS SOCIALES 2005 - 2013



Fuente: Defensoría del Pueblo. Elaboración: Red Muqui

Aunque una operación minera no abarque la totalidad del territorio de una concesión, otorga derechos sobre los recursos existentes en el subsuelo e implica el derecho a realizar actividades en la superficie. Además, el solo hecho de haber sido otorgado una concesión, es una señal hacia el mercado de que el área tiene un potencial económico, que altera las dinámicas económicas, sociales y territoriales, desde antes de que se empiece a realizar la explotación minera. Por todo ello, los impactos deben medirse desde que se otorga la concesión.

que especialmente afecta las actividades agropecuarias (Conga, Tía María).

En cuanto a los *conflictos de coexistencia*, sus principales causas son también la cantidad, acceso y disponibilidad de los recursos hídricos, así como la calidad del agua, ya que son zonas que están viviendo en carne propia la contaminación del agua y una dramática reducción de su acceso y disponibilidad para las otras actividades económicas y productivas que se realizan.

Como se puede apreciar, entonces, existe un elevado porcentaje de conflictos por minería relacionados con los recursos hídricos.

El 49% del territorio perteneciente a la Vertiente del Pacífico (que cuenta con sólo el 1.8% de disponibilidad de agua) se encuentra bajo concesión minera; mientras que el 10.8% de la Vertiente Atlántica y el 36.3% de la Vertiente Titicaca están concesionadas³.

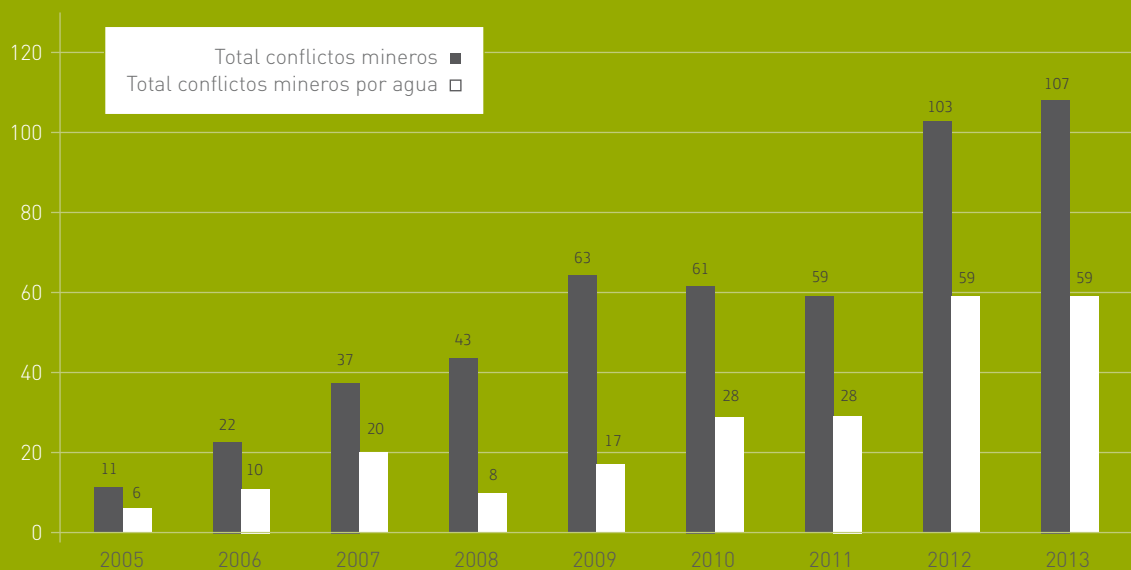
En el 2014, del promedio de 210 conflictos sociales que la Defensoría del Pueblo señaló cada mes, el 50% fueron considerados socioambientales. De ellos, el 70% estaba vinculado a la minería y el 10% a hidrocarburos.

De otro lado, podemos calificar dos tipos de conflictos socioambientales: *conflictos de resistencia* y *conflictos de coexistencia*.

En los *conflictos de resistencia* las poblaciones locales, comunidades campesinas y pueblos indígenas, manifiestan públicamente su rechazo a la realización de actividades mineras en sus territorios. Una de las principales causas del rechazo es la afectación de las zonas productoras de agua, cabeceras de cuenca, lagunas, manantiales, bofedales, entre otras,

³ Estrategia Nacional de Recursos Hídricos. ANA, 2014. Concesiones Mineras. INGEMMET, 2014

CONFLICTOS SOCIALES 2005 - 2013



Fuente: Reporte de Conflictos, Defensoría del Pueblo, Elaboración: Cooperación

RESPECTO A LA REGIÓN HIDROGRÁFICA			
REGIÓN HIDROGRÁFICA	Total Hectáreas de la Cuenca	Hectáreas concesionadas para minería	% Concesionado
Amazonas	96'388,297.23	10'430,809.1	10.8
Pacífico	28'067,039.57	13'753,012.2	49.0
Titicaca	4'950,910.364	1'796,591.36	36.3

Fuente: ANA, 2014. INGEMMET, 2014. Elaboración: CooperAcción

Asimismo, es importante señalar la ubicación de las concesiones mineras en el ecosistema de montaña: por encima de los 3,000 metros, 14 millones de hectáreas se encuentran concesionadas para la minería, siendo esta la zona productora de agua y donde nacen los ríos (INGEMMET, 2014).

ALGUNOS CONFLICTOS SOCIALES QUE DAN CUENTA DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Consideraremos acá los dos contenidos del derecho al medio ambiente: el principio de desarrollo sostenible y el principio precautorio.

Conga

Se ha ido consolidando la resistencia de la población a la ejecución del proyecto, desde que en febrero de 2010, se entregara el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero Conga y que el MEM lo aprobara en octubre de ese mismo año.

Según la ANA⁴ el proyecto minero Conga "... generará impactos ambientales irreversibles sobre todos los cuerpos de agua localizados en la zona de influencia directa del proyecto..."; de igual manera, en el EIA se señala que "... el proyecto tiene potencial de impactar tanto la

calidad como la cantidad de los flujos⁵ de las quebradas aledañas, estando el impacto en la calidad de las aguas asociado al incremento de sedimentos y a la generación de acidez en ciertas áreas..." Sin embargo este EIA fue aprobado con la recomendación del ANA.

El caso Conga presenta preocupaciones legítimas de la población en relación a la destrucción de lagunas y humedales que brindan servicios ambientales a las zonas medias y bajas y existe el riesgo de contaminación de aguas subterráneas. La aprobación del EIA por parte de las entidades públicas viola el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para sus vidas.

Las represión policial a las protestas de los cajamarquinos por el proyecto Conga, han ocasionado la muerte de 5 ciudadanos, en el año 2012.

Tía María

El conflicto en el caso del proyecto Tía María de Southern Peru Copper Corporation también connota una afectación al derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado. En este conflicto el tema clave es la disputa por el agua, necesaria para la seguridad alimentaria y la calidad de vida de la población, el desarrollo económico y productivo de los agricultores y ganaderos⁶, así como la realización de una actividad sostenible y sustentable.

4 Informe Técnico No. 0064-2010-ANA-DGCRH/RBR.

5 El resaltado es nuestro.
6 Este valle es una de las zonas más importantes de producción de alimentos de Arequipa y de las regiones del sur del país (Cusco, Puno y Moquegua).

La resistencia de la población, las asociaciones de productores y sus autoridades municipales, desde la presentación del EIA en julio de 2009 y la consulta popular realizada en octubre de ese mismo año, dan cuenta del malestar de la población por la grave afectación de sus derechos fundamentales. El proyecto fue suspendido en 2011, luego que tres agricultores fallecieron debido a la represión policial y el EIA fuera declarado inadmisibles⁷. En noviembre de 2013, SPCC decidió insistir presentando un "nuevo EIA" y, pese a diversas irregularidades, en agosto del 2014 la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó el EIA de Tía María, generándose nuevamente un clima de tensión y conflicto en Islay.

EL CONFLICTO DE TÍA MARÍA HA DEJADO EN EL 2015 EL LAMENTABLE SALDO DE OTRO AGRICULTOR ASESINADO POR LA POLICÍA, JUNTO CON NUMEROSAS PERSONAS HERIDAS Y DETENIDAS

El conflicto de Tía María ha dejado en el 2015 el lamentable saldo de otro agricultor asesinado por la policía, junto con numerosas personas heridas y detenidas. A la flexibilización de las normas ambientales, se han sumado las prácticas de criminalización, uso abusivo de la fuerza y hostilización contra quienes protestan y resisten a la ejecución de este proyecto minero.

Espinar

En la provincia cusqueña de Espinar se realiza actividad minera desde hace más de 30 años. A los problemas de expropiación de tierras a

las comunidades campesinas se ha agregado la grave contaminación ambiental, en particular del agua, que viene afectando durante décadas la salud de los pobladores, así como la salud de los animales y la oportunidad de desarrollar actividades agropecuarias con seguridad ambiental. Ello ha generado un conflicto de coexistencia, que ha tenido momentos de escalamiento de la violencia y de diálogo y concertación. Los peores hechos ocurrieron durante la represión policial en el año 2012 que generó la muerte de dos ciudadanos y la detención y enjuiciamiento de Oscar Mollohuanca, Alcalde Provincial.

Aquel año se instaló una Mesa de Diálogo, que culminó su trabajo en diciembre de 2013, sin haber llegado a un acuerdo sobre un tema central como es la renegociación del convenio marco y habiendo avanzado muy poco con relación a los temas ambientales. La contaminación de las aguas de consumo humano y agropecuario, con metales pesados por el tratamiento inadecuado de las aguas provenientes del proceso minero, han afectado la salud de las personas. Según estudios realizados por el Ministerio de Salud, se ha detectado la presencia de metales pesados en sangre de muchos pobladores, vulnerándose así su derecho a la salud.

La Oroya

Este también es un conflicto de coexistencia que dura más de un siglo. Desde el año 2007 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado peruano adoptar medidas cautelares a favor de las personas afectadas por la contaminación con plomo, arsénico, cadmio y dióxido de azufre, emitidos por los humos de la fundición de La Oroya, pero aún no se ha concretado nada.

A ello hay que agregar que la *Estrategia Sanitaria de Atención a Personas Afectadas por la Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas*, del Centro de Salud de La Oroya no cuenta con los recursos suficientes y que su presupuesto institucional sólo alcanzó hasta setiembre de 2014 para brindar

Las actividades agrícolas y ganaderas son la principal actividad económica de Cocachacra (55,32%), Mejía (64,26%) y Deán Valdivia (72,26%) es la agricultura y ganadería.
7 Mediante RD 105-2011-MEM-AAM, de 8 de abril de 2011.

la atención integral y especializada que se requiere. El Estado peruano no cumple con garantizar los derechos de la población, ni de remediar los daños a la salud, resultado de laxos controles ambientales.

Solucionar el caso La Oroya continúa siendo una deuda pendiente para las autoridades peruanas.

Lote 192

Este es otro conflicto de coexistencia: en las cuencas de los ríos Tigre, Corrientes, Pastaza y Marañón, desde hace 40 años los pueblos indígenas vienen sufriendo la contaminación por actividades petroleras, sin que el Estado peruano lleve a cabo la necesaria remediación ambiental.

En el 2014 debía realizarse la consulta previa a las comunidades indígenas del área de influencia del Lote 192 (ex Lote 1AB) sobre la licitación de este lote. Sin embargo, las comunidades indígenas han sido muy claras en señalar que ellas no entrarán a la consulta previa si antes no se atienden sus demandas: titulación de tierras, remediación ambiental, compensación por uso de su territorio, indemnización, entre otros. Luego de 40 años de explotación petrolera, la remediación ambiental es una tarea urgente para garantizar la vida y la salud de los pueblos indígenas.

Toromocho

Este también es un conflicto de coexistencia: en Morococha, donde se encuentra ubicada la mina de cobre, molibdeno y plata Toromocho confluye la violación de varios derechos fundamentales. La producción se inició en diciembre de 2013 y sólo tres meses después el Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental – OEFA, ya había detectado varias violaciones al reglamento ambiental, por lo cual dispuso la paralización inmediata de las operaciones de mina, debido a la falta de tratamiento de los efluentes vertidos en las lagunas Huacracocho y Huascacocho y dispuso su remediación.

A este problema de contaminación ambiental hay que agregar los impactos que ha significado el traslado de la ciudad de Morococha a un nuevo asentamiento (Carhuacoto – Nueva Morococha). Según el Reporte de Conflictos de la Defensoría del Pueblo, los habitantes de Morococha cuestionan este lugar por ser muy húmedo, encontrarse en una zona muy cercana a la cancha de relaves Huascacocho (a 2.7 Km aguas arriba) y que además de relaves recibe aguas industriales y servidas.

Inclusive Monseñor Pedro Barreto, arzobispo de Huancayo, ha invocado al Presidente de la República y a las autoridades correspondientes a tomar medidas urgentes para garantizar el acceso de la población de Morococha a una vivienda digna.

LA REFORMA DEL MARCO NORMATIVO AFECTA EL DERECHO A QUE SE PRESERVE EL MEDIO AMBIENTE.

En el año 2014 continuaron los cambios en el marco legal y el debilitamiento de la institucionalidad ambiental. Ya habíamos señalado en el anterior informe el éxito de la campaña desarrollada por empresarios del sector extractivo sobre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en una coyuntura donde los precios internacionales de los metales base continuaban descendiendo. Los empresarios insistieron en que la desaceleración de nuestra economía se debía a la “tramitología” que afectaba las inversiones, entre otros argumentos.

Lo cierto es que se pretendía resolver la crisis internacional de los precios de los minerales con ajustes internos, reduciendo estándares ambientales, sociales y laborales, a fin de retener e incentivar una mayor inversión extranjera.

Como se recordará, los primeros resultados de esta campaña se dieron en mayo de 2013, con la promulgación de los Decretos Supremos 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, a través de los cuales la Presidencia del Consejo de

Ministros reducía los plazos para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental – EIA y las competencias del Ministerio del Ambiente sobre los mismos. En marzo del 2014 el entonces Ministro de Energía y Minas anunció la eliminación de los EIA para las actividades de sismicidad en el sector hidrocarburos, pero luego tuvo que retroceder ante el rechazo de las organizaciones de la sociedad civil y del propio Ministro del Ambiente.

El 12 de julio de 2014 se promulgó la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Esta ley ha restringido la capacidad sancionadora de la OEFA durante tres años, pudiendo tramitar procedimientos sancionadores solo de manera excepcional, favoreciendo con ello la impunidad. De otro lado, se establecen incentivos perversos, al señalarse que las multas ambientales aplicables se reducirían a un 50%. Con ello, infringir la ley puede resultar más ventajoso que cumplirla. Asimismo, esta norma debilita económicamente a la OEFA, al establecer que el dinero recaudado por multas se destinaría al tesoro público y no al financiamiento de sus actividades institucionales.

Pero además, la Ley 30230 politiza las decisiones técnicas. Señala que la aprobación de los estándares de calidad ambiental (ECA) y límites máximos permisibles (LMP) ya no estará solo a cargo del Minam sino también de los “sectores involucrados”.

En cuanto al proceso de evaluación de los EIA, se reduce el plazo que los organismos especializados tienen para emitir opiniones técnicas. Respecto al ordenamiento territorial, se señala que este instrumento y la Zonificación Ecológica Económica no son vinculantes.

La norma citada por otro lado, crea procedimientos especiales y extraordinarios para entregar derechos sobre la tierra a favor de proyectos de inversión sin importar su uso actual o futuro, vulnerándose así la seguridad

jurídica de los territorios y debilitando aún más el necesario y hasta ahora precario ordenamiento territorial iniciado por los gobiernos regionales.

También en el 2014 se ha promulgado el Decreto Supremo 004-2014-PRODUCE, Plan Nacional de Diversificación Productiva, que reduce en 50% el plazo para aprobación de los EIA en los sectores comercio e industria. En una norma anterior el plazo había sido reducido significativamente y eliminado en el sector construcción, convirtiendo a los EIA en instrumentos meramente administrativos y no de evaluación para prevenir impactos ambientales.

Entretanto, diversos grupos empresariales plantearon acciones legales en su propósito de debilitar aún más la institucionalidad. En octubre pasado, presentaron una demanda ante INDECOPI, para eliminar los aportes por regulación a la OEFA.

El tema de fondo, sin embargo, sigue siendo el modelo de crecimiento económico, de carácter primario exportador, que se basa en la explotación irracional de nuestros recursos naturales, afecta seriamente el medio ambiente y vulnera otros derechos de las personas, como la integridad de la vida, la salud, acceso al agua, a una vivienda digna, a empleo de calidad, a la propiedad, entre otros.

De otro lado, la ley sobre inversión privada sostiene que toda empresa tiene derecho a organizar y desarrollar sus actividades en la forma que juzgue conveniente, pero no exime a los empresarios a cumplir con las disposiciones legales referidas a la higiene, seguridad industrial, la conservación del medio ambiente y la salud.

Finalmente, mientras se producían los mencionados cambios normativos, el gobierno inició la preparación de Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático N° 20 (COP20), como país anfitrión. No se pudo concretar la aprobación de la nueva estrategia en esta materia ni logró acuerdos de aportaciones sobre

mitigación, ni la aprobación de una ley marco sobre Cambio Climático.

RECOMENDACIONES

- Frente a la profundización del modelo de crecimiento económico, basado en la extracción de recursos naturales renovables y no renovables con procesos de poco o ningún valor agregado y una economía basada en un modelo primario exportador de minerales e hidrocarburos, se requiere que los ciudadanos nos pronunciemos y ejerzamos presión en los poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de que poner fin a la depredación y explotación irracional de nuestros recursos naturales, que ponen en riesgo el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para nuestras vidas.
- Se debe promover la judicialización de los casos en que es patente la violación del derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado para la vida y que además presenta la violación de otros derechos, como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad de opinión, reunión y movilización.
- Se debe derogar las normas que criminalizan protesta social y poner en evidencia ante la opinión pública nacional e internacional la captura del Estado por parte los poderes económicos que busca viabilizar los proyectos extractivos a costa de la represión, muchas veces con secuelas de personas muertas y heridas, judicializadas y penalizadas.
- Es necesario concertar una agenda nacional entre las organizaciones de la sociedad civil, que ponga en el centro del debate la protección del medio ambiente, de los recursos naturales, de las zonas productoras de agua, en un contexto de cambio climático, para realizar presión política e incidir en las y los candidatas al Congreso de la República y el Gobierno Nacional en las próximas elecciones generales.
- Se debe incidir en los tomadores de decisión y en la opinión pública sobre la necesidad de la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial, como una de las medidas para garantizar este derecho. Es necesario dotar al país de un marco legal e institucional referido a los estudios de impacto ambiental, devolver competencias y funciones a la OEFA para una adecuada y oportuna fiscalización ambiental, despolitizar las decisiones sobre la aprobación de los estándares de calidad ambiental como los ECA y LMP; dar pasos firmes y mostrar voluntad política para avanzar en el proceso de formalización de la minería artesanal, entre otros.
- Se debe exigir el cumplimiento de los acuerdos, compromisos y cumplimiento de la reparación de las víctimas de la contaminación ambiental y la debida remediación de pasivos ambientales.

BIBLIOGRAFÍA

- Autoridad Nacional del Agua – ANA, *Política y estrategia nacional de recursos hídricos*. Julio 2012.
- Bebbington, Anthony. *Geografías en Conflicto*. OXFAM PERU. 2014.
- De Echave, José y A. Diez. *Más allá de Conga*. RedGE. 2013.
- Earth Rights International. *Amicus Curiae Demanda de Amparo Caso Conga*. ERI, 2014.
- Leyva, Ana. *Medidas promotoras de la inversión privada aprobadas por el gobierno debilitan la institucionalidad estatal y su rol tuitivo*. FEDEPAZ. 2013.
- Ministerio del Ambiente. *Informe N° 001-2011. Comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CONGA aprobado en octubre de 2010*. Lima. MINAM. 2011.